



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 2231 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN**

Moquegua, 19 OCT. 2017

**VISTOS:**

La solicitud del expediente N° 33206, de fecha 26 de setiembre de 2017, formulado por el Sr: **ELMER ANDRES CONDORI PANCA**, con DNI N° 04433269, con domicilio real en la calle José Carlos Mariátegui E-14 del C.P. San Francisco - Distrito Moquegua, mediante el cual solicita la Resolución de sanción respecto a la papeleta de Infracción al Tránsito N° 08298 de fecha 29 de marzo del 2008 con código de infracción C-1a;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que fue modificado por los Decretos Supremos N° 012-2002-MTC, N°022-2002-MTC, N°026-2002-MTC, N°039-2002-MTC, N°040-2002-MTC, N°003-2003-MTC, N°005-2003-MTC y 059-2003-MTC; siendo el objeto de citado reglamento establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 037-2004-MTC, el citado reglamento contiene, como anexo, el cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, en el cual se encuentran tipificadas cada una de las conductas constitutivas de infracción, debidamente signadas con sus respectivos códigos, así como las sanciones y medidas preventivas aplicables para cada caso;

Que, con el expediente Nro. Exp. N° 033206 de fecha 26 de setiembre del 2017, el administrado sancionado solicita la Resolución de sanción, de acuerdo con el Anexo – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 037-2004-MTC y sus modificatorias, se sanciona con multa 10% UIT y suspensión de la licencia de conducir por dos (2) años contados desde el 30 de marzo del 2008 al 30 de marzo del 2010, que a la fecha se encuentra cumplida y pagada la multa.

Que, de los archivos obrantes en los archivos del área de papeletas, así como de la sub Gerencia de transportes y seguridad vial, no se ha logrado ubicar la resolución que confirma la sanción correspondiente y la papeleta de infracción N° 08298 de fecha 29 de marzo del 2008 y a fin de proporcionar el derecho del administrado previa verificación del sistema informático de transportes del Registro de infracciones de tránsito, y atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades



administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento igualitario frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general esta dependencia es de la opinión emitir una resolución, en vías de regularización que ampare el derecho solicitado por el Sr. **ELMER ANDRES CONDORI PANCA**.

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2004-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA** al Sr: **ELMER ANDRES CONDORI PANCA**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **C.1a**: establecido en el D.S. N° 037-2004-MTC y modificatorias, la sanción de multa equivale al **10 %** de la UIT vigente, y suspensión de la Licencia de Conducir por 2 años, por la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 08298 del 29 de marzo del 2008, y dar por concluido la suspensión de licencia de conducir por encontrarse cumplida la sanción de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedara Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente resolución al **Conductor Infractor Sr: ELMER ANDRES CONDORI PANCA**, con domicilio real en la calle José Carlos Mariátegui E-14 del Centro Poblado San Francisco – Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Heber G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

